

SECRETARÍA: Cali, marzo 13 de 2025. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por desistimiento de sus pretensiones ante transacción de sus diferencias en la presente Litis, conforme a documento aportado. Sírvase Proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Auto Inter No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO:	DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	ANGEL MARIA PACHONGO NUSCUE Y OTROS
DEMANDADO:	COOMOTORISTAS Y OTROS
RADICADO:	760013103012-2023-00012-00

Santiago de Cali, marzo trece (13) de dos mil Veinticinco (2025)

Vistos el informe de secretaria que antecede y atendiendo a la etapa procesal en que se encuentra el proceso, habrá de ordenarse su reanudación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 163 del C. G. del P. y dar el impulso procesal pertinente.

Mediante escrito arribado al correo institucional del juzgado, la doctora Ruth Hernández, apoderada judicial de la parte demandada manifiesta que renuncia al poder que le fuera concedido, para los fines del artículo 76 del Código General del Proceso.

A su vez, la parte demandada presenta memorial poder conferido al doctor LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY, para que represente sus intereses dentro del presente litigio, conforme los términos del artículo 75 del CGP, a quien habrá de reconocerle personería jurídica.

Por otra parte, la apoderada de la parte demandante manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda y solicita que no haya condena en costas, en los términos del artículo 314 del CGP, petición ésta debidamente coadyuvada por la parte pasiva, quién de igual manera, solicita la devolución de los dineros que le fueron retenidas por concepto de medidas cautelares ordenadas en el expediente.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso, al encontrarse vencido el término de suspensión solicitado por las partes, conforme lo dispone el artículo 163 inciso 2º del Código General del Proceso, por lo tanto, continúese con su curso normal.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia que hace la Dra. **RUTH HERNANDEZ ENRIQUEZ**, al poder conferido por la sociedad SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. ESP y el señor ANDRES BERNARDO URIBE, como demandados dentro del presente proceso, al encontrarse acorde con lo dispuesto en el marco legal.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor **LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY**, portador de la tarjeta profesional No. 94.694 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de los demandados, conforme las voces y términos del poder conferido. (Art. 75 C. G. P.)

CUARTO: ACEPTASE EL DESISTIMIENTO DE MUTUO ACUERDO que hace la parte demandante Luis Alfonso Poveda Romo, por conducto de su apoderada, y los demandados sociedad Servi Ambientales Valle S.A. ESP y el señor Andrés Bernardo Uribe, a través de sus apoderados del presente proceso, sin lugar a condena en costas, conforme artículo 316 inciso 4º del Código General del Proceso.

QUINTO: DESE POR TERMINADO el presente proceso.

SEXTO: DECRETASE la cancelación de los embargos y secuestros ordenados. Ofíciase.

SEPTIMO: ORDENAR la devolución a la parte demandada de las sumas de dinero retenidas por concepto de medida cautelar y que reposan en la cuenta del juzgado. Hágase entrega de los mismos al Dr. **LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY**, conforme lo dispuesto en los escritos que anteceden.

OCTAVO: Hecho lo anterior y previa cancelación de la radicación, **ARCHÍVESE** lo actuado.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb322d708bb9198101edbdde7e1d1d326d7f9fa00f0c2d182b0a36316aab0381**

Documento generado en 17/03/2025 11:13:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>